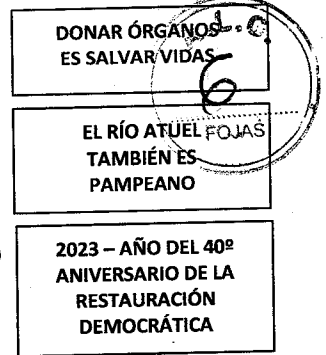


2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12305/2023.

INICIADOR: ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY PRÓRROGA LEY N.º 2222

DICTAMEN ALG N° 178/23 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

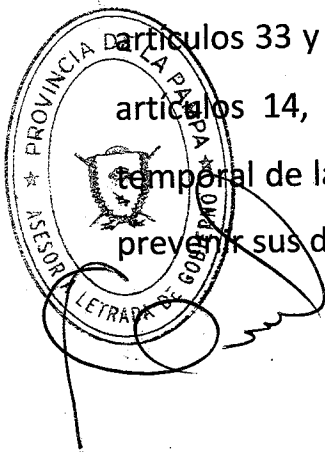
Remito las presentes actuaciones, habiendo procedido a elaborar a título de colaboración el proyecto de Ley que se adjunta, que tiene por objeto prorrogar la vigencia de la Ley N° 2222 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Así, la mentada Ley N° 2222 suspendió los juicios de desalojo de inmuebles rurales, ubicados en los Departamentos de Chicalcó, Chalileo, Puelén, Curacó y Limay Mahuida, siempre que fuesen ocupados por cualquier título, por familias o habitantes, indígenas u originarios, o sus descendientes, cualquiera sea el estadio procesal en el que se encuentren.

En ese sentido, desde su sanción hasta la actualidad la Ley N° 2222 fue sucesivamente prorrogada en su vigencia por distintas leyes, a saber: 2300 (2006); 2405 (2008); 2520 (2009); 2640 (2011); 2730 (2013); 2853 (2015); 3017 (2017) y 3265 (2020).

A su vez, a través de la Ley N° 2405 -y en los distintos textos legales que le siguieron- se incluyó en los alcances de la Ley N° 2222 la suspensión de la ejecución de aquellas sentencias que impliquen desalojos.

De esta manera, existiendo un marco jurídico internacional, nacional y provincial que protege los derechos de propiedad y de posesión sobre las tierras de los pueblos originarios (artículo 75 incisos 17 y 22 de la C.N.; artículos 33 y 6 de la C.P.; Ley N° 24071; Ley N° 26160 y Decreto N° 805/21; artículos 14, 18 y 240 del CCyCN) resulta necesario extender la vigencia temporal de la norma legal aludida, constituyendo una herramienta útil para prevenir sus desalojos y brindarles un plus de protección.



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEJAS
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12305/2023.

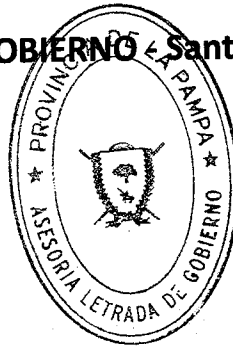
INICIADOR: ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY PRÓRROGA LEY N.º 2222

DICTAMEN ALG N° 178/23 .-

Sin más que agregar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º (incisos a) y b)) de la Ley N° 507, se remiten las presentes actuaciones para la continuación del trámite pertinente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 14 JUL 2023



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa

Santa Rosa,

A LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

Este Poder Ejecutivo remite para su consideración el adjunto proyecto de Ley por el que se propicia prorrogar la vigencia de la Ley N° 2222 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cabe recordar que la Ley N° 2222 suspendió los juicios de desalojo de inmuebles rurales, ubicados en los Departamentos de Chicalcó, Chalileo, Puelén, Curacó y Limay Mahuida, siempre que fuesen ocupados por cualquier título, por familias o habitantes, indígenas u originarios, o sus descendientes, cualquiera sea el estadio procesal en el que se encuentren.

En ese aspecto, si bien desde el Estado Provincial se promovieron distintas políticas públicas tendientes a regularizar la situación registral de inmuebles ocupados por nuestros pueblos indígenas (v. gr. Leyes N° 2876 y 3281) en pos de proteger las tierras que tradicionalmente ocuparon, aún hoy la Ley N° 2222 se presenta como una herramienta útil para prevenir sus desalojos y brindarles un plus de protección.

Así, desde su sanción hasta la actualidad la Ley N° 2222 fue sucesivamente prorrogada en su vigencia por distintas leyes, a saber: 2300 (2006); 2405 (2008); 2520 (2009); 2640 (2011); 2730 (2013); 2853 (2015); 3017 (2017) y 3265 (2020).

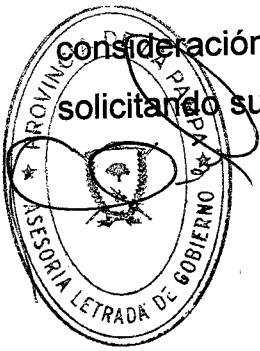
A su vez, a través de la Ley N° 2405 -y en los distintos textos legales que le siguieron- se incluyó en los alcances de la Ley la suspensión de la ejecución de aquellas sentencias que impliquen desalojos.

De esta manera, existiendo un marco jurídico internacional, nacional y provincial que protege los derechos de propiedad y de posesión sobre las tierras de los pueblos originarios (artículo 75 incisos 17 y 22 de la C.N.; artículos 33 y 6 de la C.P.; Ley N° 24071; Ley



Nº 26160 y Decreto Nº 805/21; artículos 14, 18 y 240 del CCyCN) deviene necesario extender la vigencia temporal de la norma legal aludida.

Por lo todo lo expuesto, se eleva a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto Proyecto de Ley, solicitando su pronto tratamiento y sanción.



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°: Prorrógase la vigencia de la Ley N° 2222 hasta el 31 de diciembre de 2026

Artículo 2°: Inclúyese en los alcances de lo previsto en el artículo 1° de la Ley 2222, la ejecución de las sentencias que impliquen desalojos.

Artículo 3°: La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1° de octubre de 2023.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

